



Como Sor

Los Alcaldes y Sindico Procurador General de la Villa de Saurimma, con su mayor opinion a S. E. exponen: Que siendo como el Sr. D. Angel Maria Vecino de la misma, unico Escribano Real y del Juzgado de ella, ha pedido su purificacion a S. E. de la Junta de Purificacion de la Real Audiencia de este Reino, y por su providencia de diez y siete de Agosto ultimo, se ha servido denegarsela en primera instancia, mandando que se suspenda en su cumplimiento todo el via en que volverse la orden que se le comunique: En este estado ha quedado este Pueblo sin Escribano alguno, sin poder dar curso a las muchas causas Civiles y mas Criminales que hay en ella y sin Aldeas sobrepobras y mugeres, hallandose varias praxas en estas Causas de consideracion, y de consiguiente retardandose la Administracion de Justicia en esta Villa y cinco Aldeas de su jurisdiccion

El Escribano Real que se halla mas inmediato a esta Villa sin tener que cruzar Sierra, es don Antonio de la satisfaccion de los Representantes, lo es D. Antonio de la Sotomayor, que habita en la Villa de Puzosa, con residencia en la de La Sapa, distante de esta dos leguas, el cual para desempeñar interinamente este Juzgado a quien se ha buscado, y ha respondido no se ofrece a ejecutarlo sin orden del Real Teniente: Este Escribano se halla purificado hace algun tiempo, y es un oficial de los Voluntarios Reales de Puzosa, que sin faltar a sus deberes para desempeñarlo, y por ello

Antonio de la Sotomayor Duplicand

se sirva aprobar la eleccion que esta Justicia y Sindico hacen para el desempeño interinamente del este Juzgado, en dicho Sr. Antonino Mariaf,

bien D. E. elija el nombre, a aquel que fuere
de su superior agrado. San Pedro de Serramonte
18 de Set 1825.

Enmo. O. P. O. P.

Mariano Torres Alde 1.^o
Antonio Lope Alde 2.^o
Francisco Bendicho Sca

Auto de Mag. y C. de 27 de junio de 1825. Au. S. Ab.

Se abilita al Sr. D. Esteban Maxia para que sirva
de Jefe de los Juzgados de la Villa de S. Pedro de Serramonte durante la impu-
sion de la Real Cedula del propietario Miguel Maxia lo que se ha de
hacer en virtud de lo que se ha de

En 27 de Mayo se le dio aviso a la Junta de este auto y q. lo vi-
viera al Sr. D. Esteban